

RESOLUCIÓN

Expediente nº: 63/2022

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Contrataciones

Fecha de iniciación: 03/02/2022

D^a. Juana María Martínez García, Presidenta de la ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL CAMPODER, en virtud de las atribuciones que me han sido conferidos por los Estatutos,

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

RESULTANDO que en la Asociación para el Desarrollo Rural Campoder se está tramitando, mediante procedimiento abierto simplificado con pluralidad de criterios de adjudicación, el expediente n.º C125/2021 (Gestiona 63/2022) para la adjudicación del contrato de servicios de “Plan integral para la capacitación de agentes del territorio: cultura emprendedora de base endógena en el sistema educativo”.

RESULTANDO que la Presidencia de Campoder, como Órgano de Contratación, mediante resolución de 4 de marzo de 2022, clasificó las ofertas presentadas en el presente procedimiento y procedió a requerir a la mercantil Equipo Funámbula S.L.L. como licitador que ha presentado la oferta mejor valorada para que, dentro del plazo de siete días hábiles, presente la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato (Cláusula 9.1 del PCAP)

RESULTANDO que, dentro del plazo conferido al efecto, por parte de dicho licitador se ha aportado la documentación requerida, incluida la garantía definitiva por importe de 2.437,50€, de conformidad con la cláusula 1.13 del PCAP.

CONSIDERANDO lo establecido en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Vista la propuesta de resolución PR/2022/6 de 16 de marzo de 2022.

RESOLUCIÓN

1º.- Adjudicar el contrato de servicios de “Plan integral para la capacitación de agentes del territorio: cultura emprendedora de base endógena en el sistema educativo” a favor de Equipo Funámbula S.L. L., en el precio de 48.750,00 euros, más 10.237,50 euros de I.V.A., por un importe total de 58.987,50 euros.



2º.- Excluir del procedimiento a la mercantil IMPLICATUM CONSULTORIA S.L.U. en base a la Cláusula 8.3 del PCAP, porque presenta fuera de plazo la subsanación a la documentación administrativa.

3º.- Motivar dicha adjudicación en base a que, de conformidad con lo establecido en la Cláusula 8.6 del PCAP que rige en el procedimiento, la misma se realizará a favor del candidato con mejor puntuación, siendo EQUIPO FUNÁMBULA S.L.L el primer clasificado en este sentido.

4º.- Designar como Responsable del contrato, por parte de Campoder, al Gerente de la Asociación, D. Miguel Buendía Prieto, con el fin de asegurar la adecuada ejecución y cumplimiento del mismo.

5º.- Que se notifique el presente acuerdo a los licitadores, a la Tesorería de Campoder, así como al Responsable del contrato, requiriendo al adjudicatario para que proceda a la formalización del contrato, que deberá efectuarse no más tarde de los 15 días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores, de conformidad con la cláusula 12 del PCAP.

6º.- Que se sigan los trámites oportunos de publicidad y comunicación establecidos por el PCAP y la LCSP.

En Lobosillo, a fecha de la firma.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

